

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022

momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo**, con RFC [REDACTED] **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- 1.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **Ing. Jose Victor Acosta Garcia**, con RFC [REDACTED] **Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-050GYR030-E440-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 26 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

- 1.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42061105**, Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con Folio: 0000021984-2023, de fecha **20 de Octubre de 2022**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD"**.
- 1.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
2022 Mayo 23
El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 3, de la Ley de Acceso a la Información Pública de Baja California Sur, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal. La información contenida en este documento es de carácter público, no es susceptible de ser clasificada como confidencial, ni de ser objeto de protección de datos personales. La información contenida en este documento es de carácter público, no es susceptible de ser clasificada como confidencial, ni de ser objeto de protección de datos personales. La información contenida en este documento es de carácter público, no es susceptible de ser clasificada como confidencial, ni de ser objeto de protección de datos personales.



I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Instrumento número 2,792, Volumen XXIV, Libro 2, de fecha 06 de Noviembre de 1979 ante la fe del Licenciado Octavio Rivera Farber, Notario Público en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 11, Volumen LXV, Libro 3, de fecha 06 de Noviembre de 1979. La cual posteriormente sufrió una transformación a su denominación para quedar como hoy se conoce GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., tal y como se acredita mediante Escritura Pública número 633, del Volumen III, de fecha 17 de Julio de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Agustin Tames Hajar, Notario Público con ejercicio en Mazatlan Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 94 Vol LXVIII LIBRO 3, de fecha 07 de Agosto de 1981, cuyo objeto social es, en la Compra, venta, importación, almacenamiento y distribución de Gas L.P. y sus mezclas y de todos los bienes muebles necesarios para su uso y manejo.

II.2. El C. Gilberto Alejandro Lopez Vidales en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 7581, del Volumen XXIX, de fecha 09 de Noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Guilebaldo Flores Tirado, Notario Público número 118, con ejercicio en la ciudad de Mazatlan, Estado de Sinaloa, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 42, Volumen 3, de fecha 16 de Noviembre del 2002, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a

GOBIERNO DE MEXICO ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR DEPARTAMENTO CONSULTIVO CONTRATO AUTOMATICO REGISTRO 214



menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: GPA790523GV6.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Nicolas Bravo #801, Colonia Centro, CP 23000, Municipio: La Paz, Baja California Sur, con número telefónico (612)1220549, y/o a través de cuenta de correo electrónico gilbertol@caligas.com.mx; para los mismos efectos

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la adquisición de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., EN CILINDROS Y ESTACIONARIO PARA UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, que celebran, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Table with 5 columns: Partida, Unidad médica - administrativa, Unidad de medida, Presupuesto asignado Mínimo Sin IVA, Presupuesto asignado Máximo Sin IVA. Rows include H.G.S.Z. + M.F. No. 2 CD. CONSTITUCIÓN, H.G.S.Z. + M.F. No. 5 GRO. NEGRO, and a Subtotal row.

Vertical text on the left margin: GOBIERNO DE MEXICO, ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, 2022 FIM, etc.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022

recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **“EL PROVEEDOR”** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia durante el día de consulta, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 Faltas de Pago
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a la disposición en el artículo 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el caso de que el presente documento sea emitido por el personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Consultivo.
 La validez jurídica de dicho documento no garantiza la certeza, precisión, integridad y vigencia de la información contenida en el mismo, así como la veracidad de los datos que se proporcionan, ni se garantiza la precisión y veracidad de los datos que se proporcionan, ni se garantiza la veracidad de los datos que se proporcionan, ni se garantiza la veracidad de los datos que se proporcionan, ni se garantiza la veracidad de los datos que se proporcionan.



de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la invitación y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LA ENTIDAD”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los servicios de oficina del presente documento fueron realizados por el Subárea de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen y validando por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

11/02/2022/CONTRATO ABASTECIMIENTO/NUMERO DE REGISTRO 276

El presente documento es una copia electrónica, en formato PDF, de un documento original que se encuentra en el expediente de la contratación. La información contenida en este documento es la misma que la que se encuentra en el expediente de la contratación. En caso de existir discrepancias entre el presente documento y el expediente de la contratación, prevalecerá el contenido del expediente de la contratación.



SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la invitación y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de “LA ENTIDAD” la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del “PROVEEDOR”

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento., se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo

GOBIERNO DE MEXICO | IMSS
 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 Faltas de Pago
 Los aportes federales del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.
 EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE INICIA EN LA FECHA DE FIRMA DEL INSTRUMENTO.
 La validación jurídica se otorga sin perjuicio de la jurisdicción, competencia, término y condiciones de la contratación, al del resultado de la contratación de un contrato de arrendamiento, no se pronuncia por la validez o invalidez de la contratación, ni de la validez o invalidez de los bienes, accesorios y sus derechos. En cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“LA ENTIDAD”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“LA ENTIDAD”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“LA ENTIDAD”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“LA ENTIDAD”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“LA ENTIDAD”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de

GOBIERNO DE MEXICO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS
 2022 FISCOS
 JUNIO
 Los presentes folios del presente documento fueron validados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica.
 La validación de estos folios se efectuó con el propósito de garantizar la integridad de la información contenida en los mismos, así como la veracidad de la información contenida en los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica.
 La validación de estos folios se efectuó con el propósito de garantizar la integridad de la información contenida en los mismos, así como la veracidad de la información contenida en los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022

conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“LA ENTIDAD”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“LA ENTIDAD”** de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“LA ENTIDAD”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **“LA ENTIDAD”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. **Ramiro Espinosa Gordillo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **“LA ENTIDAD”** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la invitación y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la invitación y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

2022 FOLIO 11

Los escritos judiciales del presente documento fueron validados por el titular de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º del artículo 3.º de la Ley de Organización y Funciones de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

La validación judicial se efectuó en el marco del procedimiento de impugnación de los actos administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del artículo 3.º de la Ley de Organización y Funciones de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.



VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones, así como la invitación y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir el proveedor, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

UNIDAD DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO CONSULTIVO
2022 febrero
Los asientos contables del presente documento fueron validados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.2, párrafo 3, del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el Encabezado elaborado por el Departamento de Contabilidad y Finanzas.
La validación de estos datos se efectuó en el momento de la emisión del presente documento y no garantiza la exactitud de los datos.
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el sistema de gestión documental de la entidad.
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el sistema de gestión documental de la entidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LA ASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LA ASSP" establezca. Esta pena convencional no descarta que "LA ENTIDAD" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ENTIDAD".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LA ASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LA ASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

GOBIERNO DE MEXICO | ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR | DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 Mayo
 La presente es copia del presente documento firmado y sellado por el titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Organización y Función de la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en el documento elaborado por el Departamento de Abastecimiento y Equipamiento.
 La validación de la presente se realiza en el portal de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Organización y Función de la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en el documento elaborado por el Departamento de Abastecimiento y Equipamiento.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que “**LA ENTIDAD**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**EL PROVEEDOR**” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**LA ENTIDAD**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “**LA ENTIDAD**” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” reconocen expresamente en este acto que “**LA ENTIDAD**” no tiene nexo laboral alguno con “**EL PROVEEDOR**”, por lo que éste último libera a “**LA ENTIDAD**” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**LA ENTIDAD**” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “**LA ENTIDAD**”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**LA ENTIDAD**”, a solicitud escrita de “**EL PROVEEDOR**”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“**LA ENTIDAD**” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “**EL PROVEEDOR**”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
 ORGANISMO DESCENTRALADO REGIONAL B.C.S. | JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | DEPARTAMENTO CONSUMIDIVO
 2022 F. 01/05
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Salud con base en el documento elaborado por el Departamento de Contratos.
 La validación jurídica es función exclusiva del titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Secretaría de Salud y la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.
 El presente documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el archivo de la Jefatura de Servicios Jurídicos.



El plazo de suspensión será fijado por “LA ENTIDAD”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

“LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para “LA ENTIDAD”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de “LA ENTIDAD”;
- f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la invitación y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a “LA ENTIDAD” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “LA ENTIDAD”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si “EL PROVEEDOR” no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por “LA ENTIDAD” conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la invitación y el requerimiento asociado a ésta;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;

2022 FIRMES

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MEXICO

IMSS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MEXICO

IMSS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MEXICO

IMSS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MEXICO

IMSS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MEXICO

IMSS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MEXICO

IMSS

DEPARTAMENTO CONSULTIVO



- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA ENTIDAD”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

GOBIERNO DE MEXICO | DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 LOS APORTEOS FINANCIADOS POR EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, SE REALIZAN POR MEDIO DE LA EMISIÓN DE BONOS DE CAPITALIZACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CAPITALIZACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL AÑO 2022.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **“LA ENTIDAD”**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **“EL PROVEEDOR”** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **“LA ENTIDAD”** a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la Invitación y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

GOBIERNO DE MEXICO | IMSS
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 FORTES
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 La validación jurídica de los actos se realizará por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133, párrafo 1.º, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 La validación jurídica de los actos se realizará por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133, párrafo 1.º, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 La validación jurídica de los actos se realizará por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133, párrafo 1.º, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 La validación jurídica de los actos se realizará por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133, párrafo 1.º, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la invitación y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 05 de Enero de 2023.

2022 FORTES
UNIVERSIDAD DE GUAYMAS
REPARTO DE SERVICIOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los señores Jueces del orden judicial federal fueron validados por el Jefe de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el sentido de que se encuentran debidamente autorizados para el desempeño de sus funciones.
La validez jurídica de dicho acto administrativo se fundamenta en el artículo 14 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el sentido de que el acto administrativo es válido cuando se emite en el ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la ley, y cuando se emite en el ámbito de la competencia y en el momento oportuno.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

unidades sea mayor a 150 kilómetros a la sede o en caso de que la operación así lo requiera, esto con previa autorización del administrador del contrato.

El Proveedor tendrá la obligación de contratar y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil de daños causados por la carga durante el transporte y suministro de Gas LP; desde su planta de almacenamiento al lugar de descarga del mismo en los domicilios designados por el Instituto, misma que deberá presentarse al inicio de la prestación del Servicio al administrador del contrato, de manera individual por auto tanque y camión repartidor, la empresa, cubrirá daños a terceros que pudieran derivarse de la prestación de sus servicios ya sea por un incorrecto suministro del Gas LP, o por accidentes que se pudieran suscitar al momento de la entrega a cualquiera de los inmuebles del Instituto.

El Proveedor como único responsable del Servicio de suministro de Gas L.P., en cilindros y estacionario para Unidades Médicas y No Médicas garantizará que el personal empleado para realizarlo cuente con el equipo y las medidas de seguridad e higiene vigentes emitidas por las autoridades competentes, por lo que, en caso de algún evento fortuito o accidente, quedará bajo la responsabilidad del Proveedor, el cual tendrá que resarcir los daños ocasionados de índole personal y/o material deslindeando de toda responsabilidad al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Proveedor deberá de contar con equipos certificados por unidades verificadoras aprobadas por la Secretaría de Energía para llevar a cabo la evaluación de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y reporte técnico tipo "E" aplicable al procedimiento para la evaluación y para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Gas L.P., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, entregado por el permisionario en la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo de la Secretaría de Energía, para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de Gas L.P., y entregará en su Propuesta Técnica manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde indique que cuentan dentro de su inventario con este equipo certificado para suministrar el Gas L.P., al Instituto y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al Administrador del Contrato copia y original para su cotejo de la documentación que avalé su verificación y certificación vigente.

El Licitante deberá de presentar en su Propuesta Técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas LP. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la NORMAS OFICIALES MEXICANAS relativas a la distribución y consumo de Gas L.P., a la **NOM-007-SESH-2010** (vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- condiciones de seguridad, operación y mantenimiento) y demás normatividad vigente aplicable.

El Proveedor deberá otorgar en préstamo durante la vigencia del contrato los tanques de las mismas capacidades que se tienen actualmente para las Unidades que así lo requieran de acuerdo con el **Anexo Número 1** del Anexo Técnico.

Por lo anterior, el Proveedor deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar la correcta instalación de los tanques que dejará en préstamo, así como su debido retiro al término del contrato, sin costo adicional para el Instituto.

Asimismo, deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, escrito libre donde manifieste

Francisco L. Madro No. 315, E/Módulos del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 123672-3; Ext. 31176 www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA EN B.C.S.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 Flores
 Año de Magón
 Los derechos reservados de esta obra son de propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el documento elaborado por el Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional.
 La validación jurídica de este documento es de responsabilidad del Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el documento elaborado por el Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional.
 La validación jurídica de este documento es de responsabilidad del Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el documento elaborado por el Departamento de Planeación y Desarrollo Organizacional.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALIZADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

que cuenta con los tanques suficientes para dar en préstamo y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparar cualquier daño a los bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el Proveedor serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo con lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El Proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en (Anexo Número 3 del Anexo Técnico) "Bitácora de Servicio", de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El Proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de Unidad, Administrador o responsable de la unidad, aquellos casos o situaciones que requieran:

- 1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas, acorde a la normatividad vigente.
- 2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el administrador del contrato notificará a el proveedor, quién proporcionará el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente (máximo tiempo de traslado de 3 horas) se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el proveedor.

El personal operativo que asigne el Proveedor deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

El Proveedor una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con (Anexo 3) "Acta entrega recepción del servicio" y la factura correspondiente, al Administrador del Contrato.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esmerito, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 3172. www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE MÉXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA EN B.C.S.
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 Flores Año de Magón
 Los acciones jurídicas del presente documento fueron validadas por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 APLICACIÓN/CONTRATO ABASTECIMIENTO/ABASTECIMIENTO 274
 La validación de este documento se realizó en el momento de la impresión y no garantiza la vigencia de los datos técnicos, económicos y de otra índole, por lo que se recomienda verificarlos antes de su uso.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

Los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación "BINARIO", por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este documento.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicionalmente, el proveedor deberá presentar todos los documentos señalados en el incisos d) y e) de presente documento "Términos y condiciones". La ausencia de los mismos será causa de desechamiento de la propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- I. En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, fracción II, el Licitante deberá de entregar dentro de su Propuesta Técnica copia del permiso para la Distribución de Gas Licuado de Petróleo y copia del registro vehicular, vigentes otorgados por la Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa, el cual deberá de contar con las autorizaciones de los vehículos que se utilizarán en la prestación del servicio.
 - **NORMA NOM-001-SESH-2014**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
 - **NORMA NOM-003-SEDEG-2004**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
 - **NORMA NOM-013-SEDEG-2002**, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
 - **Dictamen (copia)** de verificación de ajuste por calibración de instrumentos de medición expedido por la PROFECO.
 - **NOM-016-CRE-2016**, Especificaciones de calidad de los Petrolíferos: a) Resultados de las pruebas de control aplicables al Gas licuado de petróleo emitido por un laboratorio de prueba. b) Dictamen anual emitido por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista que compruebe el cumplimiento de la norma. c) Presentación del dictamen a la Comisión durante los tres meses posteriores al año calendario verificado.

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 123-6700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE MÉXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA EN B.C.S.
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 Flores Año de Magón
 Los acuerdos, cláusulas del presente documento fueron otorgados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del párrafo 2.º de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 La redacción jurídica se otorga en atención a la solicitud de modificación de términos y condiciones de la convocatoria, al del resultado de la investigación de preaviso correspondiente y la promoción con la que se promovió y/o actualizó de los requisitos técnicos, económicos y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.
 2022 Flores Año de Magón



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

- **Manual de Seguridad** para el cumplimiento de la NOM-030-STPS-2009, apartado 5 "Funciones y actividades del responsable de seguridad y salud en el trabajo" en el sub inciso 5.6 que pide: "Establecer los procedimientos, instructivos, guías o registros necesarios para dar cumplimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo o a la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo. "Y en conformidad con el Reglamento federal de seguridad y salud en el trabajo (RFSST)" en el capítulo tercero, artículo 7, sub inciso III que pide: "Elaborar los programas específicos, manuales y procedimientos, que orienten la realización de las actividades y procesos laborales bajo condiciones seguras y de emergencia" Se realiza el manual de seguridad e higiene donde se menciona el cumplimiento con las normas aplicables para los centros de trabajo en disposición con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El manual deberá contener las siguientes normas: NOM-001-STPS-2008; NOM-002-STPS-2010; NOM-005-STPS-1998; NOM-009-STPS-2011; NOM-017-STPS-2008; NOM-018-STPS-2015; NOM-019-STPS-2011; NOM-026-STPS-2008; NOM-029-STPS-2011; NOM-030-STPS-2009.
- **Clave Única de Registro del Regulado (CURR):** Clave que se otorga para identificar individualmente al Regulado en el Registro de Regulados de la Agencia. Artículos 12 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.
- **Protocolo de Respuesta a Emergencias.** Artículo 17 de las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
- **Apartado 5.1.2., inciso j) de la NOM-001-SESH-2014,** Uso y manejo de Gas L.P. Dictamen emitido por una unidad de verificación, mediante el cual se hacen constar los resultados de la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014. El dictamen del proyecto o el dictamen de las instalaciones de la planta de distribución, debe cumplir con la totalidad de las especificaciones aplicables en la presente Norma Oficial Mexicana. Mexicana. La capacitación recibida debe contemplar:
 - a. Las propiedades del Gas L.P.,
 - b. El trasiego de Gas L.P., Originales de las constancias de capacitación del personal dedicado a las operaciones de trasiego de Gas L.P. de la planta de distribución, con una fecha de emisión máxima de dos años anteriores, contados a partir de la fecha en que se realiza la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial
 - c. Su manejo seguro, la prevención y control de siniestros en la planta de distribución, y Haber sido impartida por personal capacitado en estos temas, a nivel personal o a través de instituciones reconocidas para este fin, con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- **Apartado 5.8 de la NOM-002-STPS-2010,** Uso y manejo de extintores, a) Para prevenir incendios en el centro de trabajo. b) Uso y manejo de extinguidores Prevención de incendios y atención de emergencias.

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estarito, C.P. 23000,
Los Paz, B.C.S. Tel. (612) 1226700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2022 Flores
Año de Magón

GOBIERNO DE MÉXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN B.C.S.
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 Flores Año de Magón
 Los anexos y folios del presente documento fueron verificados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 La validación jurídica de este documento se realizó en el Departamento de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 La validación jurídica de este documento se realizó en el Departamento de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

- **Apartado 4.1 de la NOM-001-SESH-2014** Plantas de distribución de Gas LP. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación. Mediante la presentación de un Dictamen de sus instalaciones.
- **Carta compromiso** de la prestación del servicio y garantía del cumplimiento. El acreditado se compromete a cumplir con la prestación del servicio de suministro de Gas LP. teniendo como garantía la capacidad de almacenamiento en sus instalaciones de distribución.
- El Licitante deberá presentar escrito libre donde manifiesta que conoce y se apega a lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al Gas Licuado de Petróleo (**Anexo Número 5** del Anexo Técnico) para el suministro del energético a las Unidades del Instituto.
- **Apartado 4.1.1., inciso a) de la norma NOM-007-SESH-2010.** Cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación: a) Dictamen vigente de cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana, salvo en los casos que se trate de la primera evaluación de la conformidad del vehículo.
- **Apartado 4.1.1., inciso e) de la norma NOM-007-SESH-2010.** Cada semirremolque, auto-tanque y vehículo de reparto debe contar como mínimo con la siguiente documentación: e) Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare los daños a terceros, ocasionados por la prestación de servicios de transporte o distribución de Gas LP. mediante el vehículo correspondiente.
- **Apartado 4.2.4 de la norma NOM-007-SESH-2010.** Los propietarios de los vehículos cuyo recipiente no transportable cuente con entrada pasa-hombre, deben solicitar a la Dirección General de Gas LP. o a una unidad de verificación acreditada y aprobada en la presente Norma Oficial Mexicana, la verificación de todos los tornillos de fijación o espárragos de dicha entrada, y en su caso, solicitar a quien corresponda la sustitución de aquellos que se encuentren dañados.
- **Apartado 6.1.1.2.5 inciso a) y b) de la norma NOM-007-SESH-2010.** En caso de que los Auto-tanques cuenten con Entrada pasa-hombre, la tornillería debe estar completa y sobresalir al menos dos hilos del espesor de la tuerca.
- Escrito libre donde señale el número de vehículos describiéndoles y manifieste que cuenta con la flotilla necesaria para prestar el servicio.
- Escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques estacionarios suficientes para dar en comodato y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparar cualquier daño a los bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro (solo será aplicable cuando el licitante participe para partidas en las que se requieran tanques en comodato de acuerdo con el Anexo denominado "Requerimiento").

Francisco I. Madero No. 316, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estero, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1234700, Ext. 31176 www.imssgob.mx



GOBIERNO DE MEXICO | DEPARTAMENTO CONSULTIVO | 2022 Flores Año de Magon
 Los escritos jurídicos del presente documento fueron verificados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º del artículo 3.º de la Ley de Organización y Función de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos.
 La validación jurídica se otorga en el momento de la firma de este documento. No se garantiza la vigencia de la información contenida en el presente documento, ni se garantiza la exactitud de los datos, ni se garantiza la veracidad de la información contenida en el presente documento.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

- II. **Pólizas de los Seguros** correspondientes que amparen los daños que pueda ocasionarse a terceros en sus bienes personas, ambiente o a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse con el transporte de carga dentro de las instalaciones del Instituto, en caso de accidente o al momento de suministrar el servicio, para lo cual deberá entregar en su propuesta técnica copia de la póliza de seguro y manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde se indique que su representada cumple con el presente requisito y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al administrador del contrato copia y original para su cotejo de la documentación que lo avale.

El Proveedor deberá presentar al Administrador del Contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del Proveedor que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante adjudicado por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el Instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del Licitante Adjudicado.
4. Esta póliza no será cancelable por el Licitante Adjudicado, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Instituto.

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1238700, Ext. 31178. www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE MEXICO
 DIRECCION DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 Flores Magón
 Los presentes pliegos de invitación a cuando menos tres personas se publican por el portal de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.11, párrafo 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Contratación, en su fecha de 14 de febrero de 2022.
 La validez jurídica de esta invitación se otorga con base en el dictamen emitido por el Departamento de Contratación, en su fecha de 14 de febrero de 2022.
 La validez jurídica de esta invitación se otorga con base en el dictamen emitido por el Departamento de Contratación, en su fecha de 14 de febrero de 2022.
 La validez jurídica de esta invitación se otorga con base en el dictamen emitido por el Departamento de Contratación, en su fecha de 14 de febrero de 2022.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

El Instituto podrá, en cualquier momento y previo aviso por escrito, realizar visitas a las instalaciones y revisar los documentos que permitan comprobar que el licitante del servicio cumple con los condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el prestador del servicio le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes, entre otros, asentándose en acta circunstanciada los resultados de la misma.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada hora de atraso por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

CONCEPTO U OBLIGACION	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo y Aplicación
El suministro de Gas LP. deberá realizarse a partir del primer día hábil del inicio de la vigencia del contrato. Asimismo, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud vía telefónica o correo electrónico, iniciará.	Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de la carga solicitada, sin incluir el IVA cuando el proveedor no preste el servicio que le haya sido requerido, dentro del plazo señalado.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato
Cuando el Licitante adjudicado no entregue al Administrador del contrato dentro de los 60 días naturales a partir del inicio del contrato o cuando sea solicitado por el instituto y se establezca la fecha de entrega por el Administrador del Contrato, el dictamen técnico que determine las condiciones físicas y de operación de los tanques existentes en las unidades médicas y no médicas.	Se aplicará por cada día natural de atraso en la entrega del dictamen, posteriores a los 60 días de tolerancia, el 2.5% sobre el valor total de lo suministrado en el mes en todas las unidades que debieron ser dictaminadas.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no realice los mantenimientos	Se aplicará por cada día natural de atraso en base a la fecha establecida en el	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el	Subdirector Administrativo y/o Administradores	Administrador del Contrato

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Esmeralda, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 21176. www.imss.gob.mx



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PROTECTOR DE LA CONSTITUCION

GOBIERNO DE MEXICO
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OPERACIONES
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 Flores Año de Magón
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica, en el día 14 de febrero de 2022.
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad del proveedor, en materia de cumplimiento de las obligaciones y condiciones de la contratación, así como de la validez de la información contenida en el presente documento, la cual es responsabilidad del proveedor.
 La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

CONCEPTO U OBLIGACION	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo y Aplicación
preventivos en los plazos establecido en el "Programa de Mantenimiento Preventivo".	Programa de Mantenimiento Preventivo, el 2.5% sobre el valor total de lo suministrado en el mes en todas las unidades que debieron ser dictaminadas.	importe de la garantía.	de las Unidades.	
Cuando el licitante adjudicado no entregue el programa de capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P., dentro de los primeros 15 días naturales posterior al inicio del contrato.	Se aplicara por cada día natural de atraso a la entrega del programa de capacitación, posteriores a los 15 días de tolerancia, el 2.5% sobre el valor total de lo suministrado en el mes en todas las unidades que debieron ser dictaminadas.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Cuando el licitante adjudicado no realice la Capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P. al personal del Instituto, durante los primeros 30 días naturales posteriores al iniciar el contrato.	Se aplicara por cada día natural de atraso a la realización de la capacitación al personal del Instituto, posteriores a los 30 días de tolerancia, el 2.5% sobre el valor total de lo suministrado en el mes en todas las unidades que debieron ser capacitadas.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no realice la reposición del servicio que se haya prestado de manera deficiente o incompleto.	A partir de la notificación al proveedor con un tiempo de tolerancia de 4 horas, por cada hora de atraso se aplicará el 2.5% del servicio prestado con retraso.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Cuando el Licitante adjudicado no atienda a la falla presentadas del tanque estacionario.	A partir de la notificación de la falla, en un plazo máximo de 3 horas, por cada hora de atraso se aplicará el 2.5% sobre el valor total de la última carga suministrada a la unidad sin incluir el IVA.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados

en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

Dónde:

%D=porcentaje determinado en el presente requerimiento, por cada día u hora de atraso, contados a partir del día siguiente de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días u horas de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales se determinarán en base a los conceptos u obligaciones señalados en el Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23020, Le Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31776 www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALIZADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

presente requerimiento conforme al monto de lo incumplido

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el personal responsable del servicio	Cuando se presente equipo de protección	Por cada Trabajador sin equipo	25% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de la Unidad	Administrador del Contrato

Francisco I. Madero No. 315, Ef Méndez del 42 y Colegio Militar, Col. Estero, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., Tel: (612) 1296700, Ext. 31176. www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
de suministro no presente el uniforme y su equipo de protección.						
El licitante adjudicado deberá prestar el servicio dentro de los plazos y horarios establecidos en el Anexo técnico	El licitante adjudicado deberá prestar el servicio en apego a las características y especificaciones detalladas en el Anexo técnico y sus términos y condiciones.	Por cada servicio prestado que no cumpla con las especificaciones y características estipuladas en contrato	25% sobre el valor total de la facturación del mes en que se dé el incumplimiento.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Conservación de la Unidad	Administrador del Contrato

El Instituto a través del administrador del contrato, notificará y aplicará al Proveedor que resulte Adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual este último deberá de aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiere en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

Proveedor que resulte Adjudicado a su vez, autoriza a Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a Proveedor que resulte Adjudicado.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento o deficiencias en el servicio al licitante adjudicado a través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor, al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio, en donde este último tendrá un término de 4 horas a partir de la notificación para reponer el servicio a entera satisfacción del instituto.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor: Al momento de haberse percatado de la deficiencia en la

Francisco I. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estrella, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



2022 Flores
Magón



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

prestación del servicio.

- Plazo y condiciones reposición de servicio. **El plazo que tendrá el proveedor para reponer o realizar nuevamente el servicio que se haya prestado de manera deficiente será de 4 horas posteriores a la notificación.**
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. **A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el licitante adjudicado.**
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. **3 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el instituto realice.**
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. **De conformidad con lo establecido en el programa de mantenimiento, que deberá proporcionar el proveedor adjudicado en su propuesta técnica.**
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. **De conformidad con el calendario que deberá proporcionar el proveedor que resulte adjudicado.**
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

El proveedor adjudicado se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso I), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.

Francisco L. Madroño No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estorito, C.P. 23023,
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 3236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE MEXICO
 DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 Flores Año de Magón
 La validación jurídica del presente documento fueron otorgadas por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, el 14 de febrero de 2022.
 PÁGINA 34 DE 66
 La validación jurídica de la definición del producto, sobre la participación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, fue promovida por la coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, el 14 de febrero de 2022.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALIZADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de las citadas Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- No se encuentre registrado antes este Instituto o;
- Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
- Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millennium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC)

Francisco J. Madero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estero, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S., Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

y de la factura)

- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e Institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizará el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las

Francisco I. Modero No. 315, E/Héroes del 67 y Colegio Militar, Col. Estero, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31176 www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE MÉXICO
 ORGANISMO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 Flores Año de Magón
 Los acuerdos judiciales del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 3, de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 La validación jurídica se otorga con el propósito de dar fe de la existencia, autenticidad, integridad y vigencia de la información contenida en el presente documento, sin que ello implique responsabilidad por el contenido de la información presentada, ni por la veracidad, exactitud, actualidad, integridad y vigencia de la información presentada, ni por la veracidad, exactitud, actualidad, integridad y vigencia de la información presentada.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Jefe de Conservación de Unidad a través de los técnicos de Conservación que designe, realizarán la recepción del servicio del suministro de Gas LP, en donde a través de **"Bitácora de Servicios" Anexo número 3 (tres)** del anexo técnico registrarán la fecha, hora, cantidad, y pormenores que pudieran presentarse con relación a la recepción y seguridad en la entrega.

Para la validación del servicio prestado, el licitante adjudicado entregará el documento que haga constar la entrega del servicio otorgado a la Unidad, mediante una **"Nota de Remisión" Anexo Número 4 (cuatro)** del anexo técnico conteniendo número de Folio, nombre y firma del chofer del Vehículo, así como también deberá de contener el nombre, firma y matrícula del personal Institucional del Departamento de Conservación que recibe el producto, no pasando por alto mencionar que sin dicha validación no procederá a pago y se considerará como un servicio no otorgado generando las sanciones correspondientes.

Si durante el transporte para el Servicio de Suministro de GAS LP en Unidades Médicas y No Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, se presentara una contingencia o accidente, el Prestador del Servicio estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

El instituto no otorgara anticipo alguno, así mismo no recibirá solicitudes en este sentido.

Atentamente,

Ing. José Víctor Acosta García
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Revisó:

Ing. Ramiro Espinosa Cordillo
Jefe del Departamento de Conservación
y Servicios Generales

Elaboró:

C. Ismael Galaviz Soto
Jefe de la Oficina de Servicios
Complementarios

Francisco I. Calderero No. 315, E/Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. Estanillo, C.P. 23020,
La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 31776 www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE MEXICO
 DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
 2022 Flores Año de Magón



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos

**Anexo número 1
"Cantidades Mínimas y Máximas"**

Partida	Unidad médica - administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima Estimada	Cantidad Máxima Estimada
1	H.G.Z. + M.F. No. 1 LA PAZ	LITRO	72,117	180,292
2	H.G.S.Z. + M.F. No. 2 CD. CONSTITUCIÓN	LITRO	6,453	16,131
3	H.G.S.Z. + M.F. No. 5 GRO. NEGRO	LITRO	7,694	19,235
4	U.M.F. No. 6 SAN JOSE DEL CABO	LITRO	402	1,003
5	H.G.S.Z. No. 38 SAN JOSE DEL CABO	LITRO	8,870	22,174
6	H.G.S.Z. M.F. No. 26 CABO SAN LUCAS	LITRO	7,234	18,084
7	U.M.F. No.39	LITRO	484	1,209
8	CENTRO SEGURIDAD SOCIAL LA PAZ	LITRO	895	2,236
9	GUARDERIA IMSS 001 LA PAZ	LITRO	1,397	3,492
10	U.M.A.A. - U.M.F. No. 34 LA PAZ	LITRO	1,129	2,821
11	U.M.F. No. (14+7) LA PAZ	LITRO	385	961
TOTAL LITROS			107,060	267,638
CILINDROS 30 y 45 KGS				
12	OFICINAS DEPARTAMENTO PRESTACIONES SOCIALES	KILOGRAMO	152	380
13	U.M.F. No. 3	KILOGRAMO	32	80
14	U.M.F. No. 4	KILOGRAMO	32	80
15	U.M.F. No. 10	KILOGRAMO	32	80
16	U.M.F. No. 11	KILOGRAMO	32	80
17	U.M.F. No.8 SANTA ROSALIA	KILOGRAMO	127	317
TOTAL KILOS			407	1,017

Se deberá cotizar al precio del momento de la cotización, en moneda nacional con dos decimales, un precio unitario por litro o por Kilogramo.

Nota.-Las cantidades mínimas y máximas que se describen, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado. El importe total resultante de los precios unitarios ofertados por la cantidad de servicios, es únicamente una referencia que se utilizará para efecto de evaluación.

GOBIERNO DE MEXICO
 UNIDAD DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 Faltas
 Los servicios jurídicos del presente documento fueron otorgados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 3, de la Ley Orgánica de la Administración de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 La validación jurídica se otorga con el presente documento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 3, de la Ley Orgánica de la Administración de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 La validación jurídica se otorga con el presente documento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171, párrafo 3, de la Ley Orgánica de la Administración de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo número 3
"Bitácora de Servicios"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL												
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR				LOCALIDAD				UNIDAD				
BITÁCORA DE CASA DE MAQUINAS										FECHA:		
Hr	DUREZA 2021		CLOPADO DE LA CISTERNA				TANQUE DE AGUA CALIENTE			TANQUE DE SALMUERA		
	TANQ. 1	TANQ. 2	7	15	22	TEMP. DEL AGUA (°C)			CONSUMO DE SAL (Kg)			
7			DUREZA DE LA CISTERNA				7	15	22			
15			7	15	22							
22												
NIVEL DE COLOR OBSERVADO EN LA UNIDAD POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS												
DIB. OLOGIA		GEREFAHCE		HOSPITAL								
PTOR	1500	2150	0750	1050	2250	0750	1050	2150	0750	1050	2050	
FLUIDOS Y ENERGÉTICOS										7 Hr	15 Hr	22 Hr
N (NOCTURNO)			M (MATUTINO)			V (VESPERTINO)			CL. OXIGENO EN LLENOS			
CONSUMO / HORA	N/M	07:01	15:00	M/V	22:00	V/H	CL. OXIGENO SIN VACIOS					
CISTERNA PRINC. M3							CL. OXIGENO 5MTS LLENOS					
CISTERNA BAÑOS M3							CL. OXIGENO 5MTS VACIOS					
AGUA M3							CL. OXIGENO 1MT LLENOS					
DIESEL Lt							CL. OXIGENO 1MT VACIOS					
GAS L.P. T1							PRUEBAS PLANTA DE EMERGENCIA					
GAS L.P. T2							SE VERIFICO NIVEL DE ACEITE					
OXIGENO 1 en"							SE VERIFICO EL NIVEL DE AGUA					
OXIGENO 2 en"	0	0	0	0	0	0	SE VERIFICO QUE ESTE LLENO EL TANQUE COMBUSTIBLE					
Energía Elec. C.P.E. kWh							TIENE COMBUSTIBLE DE RESERVA (MINIMO 1 DIA)					
						SE VERIFICO EL VOLTAJE DE LA BATERIA						
						SE VERIFICO EL VOLTAJE GENERADOR						
						ENCENDIO LA PLANTA						
						ENERGIZO LAS AREAS MAS ESTRATEGICAS						
						EL ARRANQUE AUTOMATICO DE LA PLANTA FUNCIONA						
COMPRESOR OIL-LESS			7 Hr		15 Hr		22 Hr		CALDERETA VERTICAL 90 C.C.			
PRESION (psi)	C1		PARO	ARRANQUE	PARO	ARRANQUE	PARO	ARRANQUE	GRADOS DE TEMPERATURA °C			
	C2								NIVEL DE AGUA			
ALTERNANCIA									NOTA: OBSERVACIONES GENERALES AL (REVERSO DE HOJA)			
OBSERVACIONES DE FLUIDOS Y ENERGÉTICOS												
AGUA M3												
GAS L.P. Lt												
OXIGENO M3												
Energía Elec. kWh												
DIESEL Lt												
TANQUE DE NITROGENO												
										SUPERVISOR		
										JEFE DE CONSERVACION DE ESTA UNIDAD		
TECNICO QUE ENTREGA:												
TECNICO QUE RECIBE:												
TECNICO QUE RECIBE:												

GOBIERNO DE MEXICO
 UNIDAD DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 Febrero
 La presente instancia de entrega documental es emitida por el jefe de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121, párrafo 3, de la Ley Orgánica de la Administración de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria.
 La validación jurídica se efectúa en el momento de la entrega de los documentos, sin perjuicio de la responsabilidad de la conservación, el del resultado de la investigación de errores cometidos, ni de la responsabilidad por la conservación y/o verificación de los equipos, instalaciones, mobiliarios y/o demás elementos que forman parte del patrimonio del IMSS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos

Anexo número 5
"Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11"



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-016-STPS-2015 DOF 09.10.2015

1. Identificador del producto

Identificador SAC	: Gas Licuado del Petróleo
Otros medios de identificación	: Gas LP, LPG
Uso recomendado del producto químico y restricciones de uso	: Utilizado principalmente como combustible doméstico para la cocción de alimentos y calentamiento de agua. También puede usarse como combustible de hornos, secadores y calderas de diferentes tipos de industrias, en motores de combustión interna y en turbinas de gas para generación de energía eléctrica.
Datos sobre el proveedor	
Nombre	: Pemex Transformación Industrial. Subdirección de Procesos de Gas y Petroquímicos.
Domicilio	: Prolongación Paseo Usumacinta 1503, Colonia Tabasco 2000. Código Postal 86035. Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono	: 01 993 3103500 extensión 30170 para llamada nacional en México. Sustituir + 52 en vez de 01 en caso de llamada internacional.
Información adicional	: URL: www.pemex.com
Teléfono en caso de emergencia	: Llamar al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias relacionados con la seguridad industrial, protección ambiental y seguridad física en centros de trabajo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, disponible las 24 horas los 365 días al número telefónico 01 55 9689 6520. Llamar en caso necesario, al Centro de Información y Asistencia Toxicológica del Instituto Mexicano del Seguro Social, Conmutador 01 55 5627 6900 extensión 22317.

1/24

GOBIERNO DE MÉXICO | DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 FIRMES
 Los expertos juristas del presente documento fueron seleccionados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113, párrafo 3, del Manual de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento de Contratación y Asesoría Jurídica.
 La validación jurídica se efectuó en el Centro de Asesoría Jurídica y Contratación, en cumplimiento de la ordenada, al del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente, en el momento de la presentación y/o validación de los expedientes, documentos, contratos y los demás documentos que forman parte de los expedientes, de conformidad.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos



Hoja de Datos de Seguridad

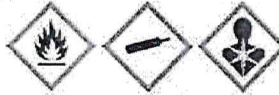
Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-016-STPS-2015 DOF 09.10.2015

Elementos de las etiquetas del SAC
Pictograma



Palabra de advertencia : Peligro

Consejos de prudencia

General : No aplica

Prevención : (H220) P210 Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas, llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar. (H341/H351) P202 No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad. P280 Utilizar guantes, ropa de protección para la piel, equipo de protección para los ojos y zapatos de seguridad con suela antiderrapante y casquillo de acero.

Intervención : (H220) P377 Fuga de gas inflamado: No apagar las llamas del gas inflamado si no puede hacerse sin riesgo. P381 En caso de fuga, eliminar todas las fuentes de ignición. (H341/H351) P308+P313 EN CASO DE exposición demostrada o supuesta: consultar a un médico

Almacenamiento : (H220) P403 Almacenar en un lugar bien ventilado. (H280) P410+P403 Proteger de la luz solar. Almacenar en un lugar bien ventilado. (H341/H351) P405 Guardar bajo llave

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 FORTES
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 IMSS/COE/CONTRATO ADMINISTRATIVO ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO 2022
 La validación jurídica se otorga sin perjuicio de la participación, promoción, impugnación y conciliación de la contratación, en el momento de la inscripción de esta oferta en el padrón de contratación, así como de la posibilidad de los sujetos involucrados, en cualquier momento, de interponer acciones legales correspondientes.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-018-STPS-2015 DOF 09.10.2015

Eliminación : (H341/H351) P501 Eliminar el contenido o recipiente como residuo peligroso conforme a la reglamentación local vigente.

Otros peligros que no figuren en la clasificación : Puede provocar dificultades respiratorias si se inhala (asfixiante simple).

Información adicional : No aplica

3. Composición / información sobre los componentes

Nombre común : Gas Licuado del Petróleo

Sinónimo(s) : LPG

Identidad química

Nombre químico	Número CAS	Concentración	Otros identificadores únicos
Gas Licuado de petróleo	68476-85-7	100,0%	Número Índice 649-202-00-6 Número Comunidad Europea 270-704-2
Componentes:			
Etano	74-84-0	2,50% volumen máximo	Número Comunidad Europea 200-814-8
Propano	74-98-6	60,00% volumen mínimo	Número Comunidad Europea 200-827-9
Butanos	106-97-8 75-28-5	40,00% volumen máximo	Número Comunidad Europea 203-448-7, 200-857-2
Pentano y más pesados	109-66-0	2,00% volumen máximo	Número Comunidad Europea 203-692-4

Impurezas y aditivos estabilizadores : Etil-mercaptano (odorizante) 0,0017-0,0028 ppm, Azufre total 140 máximo ppm.

4/24

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 FIRMES
 Los aportes técnicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133, párrafo 3.º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, por el Departamento de Servicios Jurídicos, en el momento de la emisión de la presente Hoja de Datos de Seguridad.
 La validación jurídica de este documento no garantiza la exactitud, integridad, actualidad, veracidad, suficiencia, suficiencia y conformidad de la información, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los datos técnicos, económicos y/o demás datos que se encuentren en el presente documento.
 2022 FIRMES



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Descentralada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-016-STPS-2015 DOF 09.10.2015

Información adicional : No aplica

4. Descontaminación y primeros auxilios

Descontaminación : No disponible

Medidas de atención necesarias en caso de

Inhalación : Retirar a la víctima lejos de la fuente de exposición, donde pueda respirar aire fresco. Si la víctima no respira, inicie de inmediato la reanimación o respiración artificial.

Vía cutánea : Se deberá rociar o empapar el área afectada con agua tibia o corriente. No se use agua caliente. Quitarse la ropa y los zapatos impregnados. Solicite atención médica inmediata.

Vía ocular : Aplicar de inmediato y con precaución agua tibia. Busque atención médica inmediata.

Ingestión : No disponible

Síntomas y efectos más importantes, agudos o crónicos : La salpicadura de una fuga de gas licuado provoca congelamiento momentáneo, seguido de hinchazón y daño ocular, además de quemadura fría. Los efectos de una exposición prolongada pueden incluir: dolor de cabeza, náusea, vómito, tos, signos de depresión en el sistema nervioso central, dificultad al respirar, mareos, somnolencia y desorientación. En casos extremos pueden presentarse convulsiones, inconsciencia, incluso la muerte como resultado de la asfixia. En fase líquida puede ocasionar quemaduras por congelamiento. Crónico: Depresión del sistema nervioso central; Sensibilizante cardíaco.

Indicaciones sobre la atención médica inmediata y el tratamiento específico : Retirar inmediatamente de la exposición, si presenta dificultad al respirar, personal calificado debe administrar oxígeno medicinal.

5/24

GOBIERNO DE MEXICO
 GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR
 ORGANISMO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALADA REGIONAL B.C.S.
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 Faltas
 Los reportes jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.11, párrafo 3.º, de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo.
 La validación jurídica se deriva de la información proporcionada por el personal de este departamento. No se garantiza la exactitud de la información y la veracidad de los datos proporcionados por el personal de este departamento.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-018-STPS-2015 DOF 09.10.2015

5. Medidas de lucha contra incendios

Medios de extinción apropiados	: Polvo químico seco (púrpura K = bicarbonato de potasio, bicarbonato de sodio, fosfato monoamónico) agua espreada en forma de neblina para dispersión y para enfriamiento de superficies calientes que puedan provocar re-ignición.
Medios de extinción no apropiados	: Dióxido de carbono (CO ₂), espuma química.
Peligros específicos del producto químico	: El Gas Licuado de Petróleo puede entrar en BLEVE (Explosión por Expansión de Vapor de Líquidos en Ebullición) en minutos, por lo que los principales peligros son: Fuego, radiación térmica del fuego, explosión y proyectiles.
Medidas especiales que deben considerar los equipos de lucha contra incendios	: Mientras se observe el incendio, únicamente mantenerlo bajo control y en enfriamiento, sin sofocarlo o extinguirlo. Apague el fuego, solamente después de haber bloqueado la fuente de fuga y eliminar las fuentes de ignición, así como disipar la nube de vapores con agua espreada para enfriamiento o con vapor de agua. Utilizar equipo profesional completo de bombero y equipo de respiración autónomo. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Evacúe al personal del área y ponga en acción el Plan de Emergencia. En caso de no tener un plan de emergencia a la mano, retírese de inmediato lo más posible del área contrario a la dirección del viento. ▪ Proceda a bloquear las válvulas que alimentan gas a la fuga y ejecute las instrucciones operacionales o desfogues al quemador, mientras enfría con agua, tuberías y recipientes expuestos al calor (el fuego, incidiendo sobre tuberías y equipos, provoca presiones excesivas). No intente apagar el incendio

6/24

GOBIERNO DE MEXICO
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022
 Los derechos reservados del presente documento pertenecen a la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. Incomunicable, excepto por escrito.
 AUTOMATICO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ABASTECIMIENTO 219
 La vigencia de este contrato es de 36 meses, a contar desde el día de la firma del contrato, o del momento de la investigación de mercado, con excepción de si se provoca sobre la competencia y/o habilidad de los proveedores mexicanos, autorizados y 311, que se encuentren que se permitan proporcionar los bienes requeridos, dentro de los límites.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Descentralada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
Núm. Versión 1.1
NOM-018-STPS-2015 DOF 09.10.2015

3. Si observa acumulación de vapores, asegúrese primero que no haya flamas cercanas o posibilidad de generar chispas (interruptores eléctricos, pilotos de estufa, calentadores, anafres, velas, motores eléctricos, motores de combustión interna, etc.). Enseguida abra puertas y ventanas.
4. Disipe los vapores de gas licuado abanicando el área con trapos o cartones grandes. **NO USE VENTILADORES ELÉCTRICOS, NI ACCIONE INTERRUPTORES ELÉCTRICOS**, porque generan chispa y pueden producir explosiones.
5. **NO SE CONFÍE, MIENTRAS HUELA A GAS, EXISTE UN FUERTE PELIGRO DE EXPLOSIÓN.**
6. Si la fuga es mayor, llame a la Central de Fugas, al Departamento de Bomberos y/o Protección Civil.
7. Cerciórese de que el problema se resuelva y no hayan quedado acumulaciones remanentes de gas.



Desplazamiento típico de una fuga de gas licuado

Para el personal de los servicios de emergencia

: Esta es una condición realmente grave, ya que el gas licuado al ponerse en contacto con la atmósfera se vaporiza de inmediato, se mezcla rápidamente con el aire ambiente y produce nubes de vapores con gran potencial para explotar violentamente al encontrar una fuente de ignición.

8/24



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-016-STPS-2015 DOF 09.10.2015

Asegurar anticipadamente que la integridad mecánica y eléctrica de las instalaciones estén en óptimas condiciones (diseño, construcción y mantenimiento).
Prevenir que se acumule en los drenajes y alcantarillas.

Si aun así llega a fallar algo, considere lo indicado en la sección 5 de esta Hoja de Datos de Seguridad. Además de no intentar apagar el incendio sin antes bloquear la fuente de fuga, ya que, si se apaga y sigue escapando gas, se forma una nube de vapores con gran potencial explosivo. Pero deberá enfriar con agua rociada los equipos o instalaciones afectadas por el calor del incendio.

Utilizar equipo profesional completo de bombero y equipo de respiración autónomo.

En caso de derrame del producto líquido en cuerpos de agua: Aísle el área y prevenga de fuego o explosión para los barcos y otras estructuras, tomando en cuenta la dirección del viento, hasta que el material se disperse completamente.

Precauciones relativas al medio ambiente

: Evitar su liberación y quema. Evite la entrada a espacios confinados, drenajes, alcantarillas u otras áreas de posible acumulación. Asegure una adecuada ventilación.

Métodos y materiales de contención y limpieza

: Contenga el derrame, ventile el área y permita que se evapore.

Aviso adicional

: En la medida de lo posible, se recomienda mantener el área ventilada para disipación del remanente de producto.

7. Manejo y almacenamiento

Precauciones para un manejo seguro

: Los vapores del gas licuado son más pesados que el aire y se pueden concentrar en lugares bajos donde no

9/24

GOBIERNO DE MEXICO | DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el documento elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica.
 La validación jurídica se otorga sin perjuicio de la responsabilidad de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se garantiza sobre el cumplimiento y/o veracidad de los datos técnicos, especificaciones y/o demás datos que se proporcionan para efectos de información y/o consulta.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-018-STPS-2015 DOF 09.10.2015

existe una buena ventilación para disiparlos. Nunca busque fugas con flama o cerillos. Utilice agua jabonosa o un detector electrónico de fugas. Asegúrese que la válvula del contenedor esté cerrada cuando se conecta o se desconecta un cilindro. Si nota alguna deficiencia o anomalía en la válvula de servicio, deseche ese cilindro y repórtelo de inmediato a su distribuidor de gas. Nunca inserte objetos dentro de la válvula de alivio de presión.

Recomendaciones para la Instalación, Uso y Cuidado de Cilindros Portátiles y Tanques Estacionarios para Servicio de Gas Licuado:

1. Los tanques y cilindros para gas licuado deben instalarse sobre una base firme, preferentemente a la intemperie o en lugares abiertos, protegidos de golpes y caída de objetos. Los tanques estacionarios, además deben anclarse. Figuras 1 y 2.
2. Los cilindros deben sujetarse a la pared con un cable, cincho u otro medio adecuado para evitar que se caigan.
3. Proteja los recipientes de los rayos solares. La exposición a altas temperaturas provoca aumentos de presión y apertura de las válvulas de seguridad, con la subsecuente liberación de gas a la atmósfera.
4. Para evitar sobrellenados y presión excesiva en los recipientes, con la consecuente liberación de gas, se recomienda instalar en ellos, válvulas de servicio con dispositivo indicador de máximo nivel de llenado de líquidos. Figura 3.
5. Para evitar que las válvulas de seguridad fallen, manténgalas con un capuchón metálico, o un tapón especial de hule que las protege de la lluvia y de agentes extraños como polvo, basura, agua, etc.

10/24

GOBIERNO DE MEXICO | DEPARTAMENTO CONCLUSIVO | 2022 FIRMES
 La verificación jurídica de este documento se realizó por el área de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California Sur.
 La verificación jurídica de este documento se realizó por el área de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California Sur.
 La verificación jurídica de este documento se realizó por el área de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California Sur.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-018-STPS-2015 DOF 09.10.2015

6. Cada vez que cambie cilindros, exija a los operadores que no los maltraten y que le entreguen cilindros en buenas condiciones (pintura, golpes, abolladuras, corrosión, etc.). Si la apariencia de estos no le satisface, pida que se los cambien.
7. Asegúrese de utilizar las herramientas adecuadas al conectar y desconectar los cilindros.
8. Una vez abierta la válvula de servicio, busque fugas con agua jabonosa en los puntos marcados con "X". Si observa burbujas, cierre la válvula de servicio y reapriete las conexiones. *No fume mientras realiza estos trabajos.* Figura 3.
9. No fuerce la espiral de expansión (pictel, pigtail o cola de cochino) su flexibilidad está diseñada para facilitar, sin dañar, la conexión entre las válvulas de servicio y los reguladores de presión. Figura 3.
10. No modifique su instalación de gas sin la debida autorización. Consulte a su distribuidor.

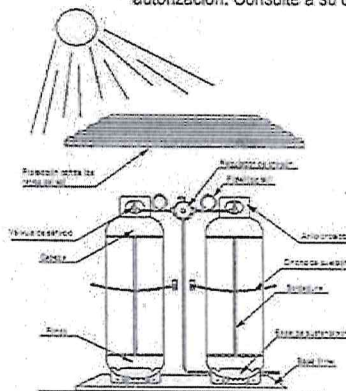


Figura 1. Instalación típica para cilindros portátiles

11/24

GOBIERNO DE MEXICO | 2022 FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 La presente versión del presente documento fue elaborada por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, artículo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el documento elaborado por el Departamento de Asesoría y Asistencia Administrativa.
 La validez jurídica de esta versión se deriva de la autorización otorgada por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, artículo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el documento elaborado por el Departamento de Asesoría y Asistencia Administrativa.
 La validez jurídica de esta versión se deriva de la autorización otorgada por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, artículo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el documento elaborado por el Departamento de Asesoría y Asistencia Administrativa.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-018-STPS-2015 DOF 09.10.2015

- Redes de agua contraincendio permanentemente presionadas, con los sistemas de aspersión, hidrantes y monitores disponibles, con revisiones y pruebas frecuentes.
- Extintores portátiles.

Condiciones de almacenamiento seguro, incluida cualesquier incompatibilidad

: Almacene los recipientes en lugares autorizados, lejos de fuentes de ignición y de calor. Disponga precavidamente de lugares separados para almacenar diferentes gases comprimidos o inflamables, de acuerdo a las normas aplicables. Almacene invariablemente todos los cilindros de gas licuado, vacíos y llenos, en posición vertical, (con esto se asegura que la válvula de alivio de presión del recipiente, siempre esté en contacto con la fase vapor del LPG). No deje caer ni maltrate los cilindros. Cuando los cilindros se encuentren fuera de servicio, mantenga las válvulas cerradas, con tapones o capuchones de protección de acuerdo a las normas aplicables. Los cilindros vacíos conservan ciertos residuos, por lo que deben tratarse como si estuvieran llenos (NFPA-58, "Estándar para el Almacenamiento y Manejo de Gases Licuados del Petróleo").

Aviso adicional

: Instalación típica para llenado de auto-tanque de gas licuado:

13/24

2022 FORTES

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE
MÉXICO

Los servicios jurídicos del presente documento fueron validados por el Fiscal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el Estándar elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el presente documento es válido y tiene plena validez jurídica.

SE FIRMÓ EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO EN SU MISMA FECHA Y LUGAR.

La validación jurídica se efectuó en el presente documento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el Estándar elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el presente documento es válido y tiene plena validez jurídica.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-018-STPS-2015 DOF 09.10.2015

Color : Incoloro

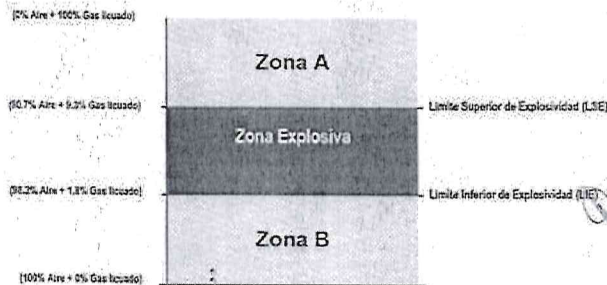
Olor : Inodoro

Punto de fusión/punto de congelación : En condiciones estándar. No aplica.
En condiciones de almacenamiento y transporte: -167,9°C @ 101,325 kPa

Punto de ebullición o punto de ebullición inicial e intervalo de ebullición : -32,5°C @ 101,325 kPa

Inflamabilidad : Inflamable

Límites inferior y superior de explosión/límite de inflamabilidad : Mezcla Aire + Gas licuado
En condiciones ideales de homogeneidad, las mezclas de aire con menos de 1,8% y más de 9,3% de gas licuado no explotarán, aún en presencia de una fuente de ignición (Zonas A y B). Sin embargo, a nivel práctico deberá desconfiarse de las mezclas cuyo contenido se acerque a la zona explosiva, donde sólo se necesita una fuente de ignición para desencadenar una explosión.



Punto 1 = 20% del LIE - Valor de ajuste de los alarmas en los detectores de mezclas explosivas.
Punto 2 = 60% del LIE - Se ejecutan acciones de paro de bombas, bloqueo de válvulas, etc., antes de llegar a la Zona Explosiva.

GOBIERNO DE MEXICO
 DEPARTAMENTO CONEATIVO
 2022 FORTES
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el equipo de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 3, del Marco Legal de la Federación de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Servicios Jurídicos.
 La validación jurídica se terminó de realizar el día 10 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.
 El presente documento es una copia electrónica de un documento original, el cual se encuentra en el sistema de gestión documental del IMSS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Descentralada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1, 1

NOM-018-STPS-2015 DOF 09.10.2015

Efectos inmediatos o retardados así como efectos crónicos producidos por una exposición a corto o largo plazo : En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada.

Datos numéricos de toxicidad, tales como estimaciones de toxicidad aguda : No disponible.

Efectos aditivos (interactivos) : No disponible.

Otra información : No disponible.

12. Información ecotoxicológica

Ecotoxicidad :

Organismos	Aguda	Crónica
Acuáticos	: No aplica.	: No aplica.
Terrestres	: No aplica.	: No aplica.

Persistencia y degradabilidad : Sólo se encontrará en estado gaseoso en la atmósfera. El efecto de una fuga de GLP es local e instantáneo debido a la degradación en la atmósfera por la reacción con radicales hidroxilo producidos fotoquímicamente con una vida media de hasta 14 días. Tiene una partición del 100% a la atmósfera, por lo que la biodegradación en agua y suelo no son un proceso de destino ambiental importante.

Potencial de bioacumulación : La bioconcentración en peces no es un proceso de destino ambiental importante.

20/24

GOBIERNO DE MEXICO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 2022 FORTES
 Los escritos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º del artículo 1.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Estatuto del Poder Judicial del Poder Judicial de la Federación, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2022.
 La validación jurídica se otorga con el presente documento, en cumplimiento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y de la Ley de Procedimiento de Investigación de Ingresos Correlacionados, en el procedimiento sobre la promoción sobre la provisión y/o validación de los expedientes, documentos, escritos y sus demás anexos que forman parte del expediente de la presente convocatoria.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-016-STPS-2015 DOF 08.10.2015

Movilidad en el suelo	: La adsorción del suelo y sedimentos no es un proceso de destino ambiental importante.
Otros efectos adversos	: Puede migrar largas distancias de la fuente de fuga, que al entrar en contacto con algún punto de ignición, provocará la quema del gas y la generación de emisiones, básicamente de los Gases de Efecto de Invernadero que contribuyen al Cambio Climático.

13. Consideraciones de eliminación

No intente eliminar el producto no utilizado o sus residuos. En todo caso regrese al proveedor para que lo elimine apropiadamente.

Los recipientes vacíos deben manejarse con cuidado por los residuos que contiene. El producto residual puede incinerarse bajo control si se dispone de un sistema adecuado para ello.

14. Información relativa al transporte

Número ONU	: 1075
Designación oficial de transporte	: Gases de petróleo, licuados
Clase(s) relativa(s) al transporte	: 2.1
Grupo de envase y/o embalaje, si aplica	: No aplica
Peligros para el medio ambiente	: No aplica
Precauciones especiales	: No se permite el transporte del gas licuado de cantidades limitadas.

21/24

GOBIERNO DE MEXICO | DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 2022 F0105
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la oficina de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.
 La validación jurídica se otorga en el momento de la publicación, por lo que no garantiza la vigencia de la información contenida en el presente documento.
 IMSS/ISSSTE/CONSEJO REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 Investigación de mercado, correspondencia, y se promueve sobre la presencia y/o veracidad de las empresas, negocios, compañías y sus datos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-018-STPS-2015 DOF 03.10.2015

No se permite el transporte como cantidad exceptuada.

Envases y/o embalajes y Recipientes Intermedios para Granel (RIG) (IBC): Instrucciones de envase y embalaje P200: Recipientes a presión autorizados: Botellas, tubos, bicones a presión, bloques de botellas y Contenedores de Gas de Elementos Múltiples. 10 años para la periodicidad de los ensayos, con una presión de servicio no superior a dos terceras partes de la presión de ensayo.

Cisternas portátiles y contenedores para graneles - Instrucción de transporte T50.

Transporte a granel conforme a los instrumentos de la Organización Marítima Internacional

: No aplica

15. Información sobre la reglamentación

Sustancia Sevoso categoría P2.

16. Otra información

Clasificación del grado de riesgo NFPA : Salud: 1
Inflamabilidad: 4
Reactividad: 0



Fecha de elaboración : 24 de septiembre del 2018

Fecha de actualización : 10 de octubre del 2018

Referencias :
ATSDR. (6 de mayo de 2016). *ToxFAQs™: 1,3-Butadieno (1,3-Butadiene)* | ToxFAQ | ATSDR. Obtenido de <https://www.atsdr.cdc.gov>

22/24

GOBIERNO DE MEXICO | DEPARTAMENTO CONSUMIDOR
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSUMIDOR
 Los asesores jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica.
 La validación jurídica se emitió en el marco de la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Procedimientos de Conciliación, Ley de Procedimientos de Arbitraje y Ley de Procedimientos de Mediación.
 La validación jurídica se emitió en el marco de la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Procedimientos de Conciliación, Ley de Procedimientos de Arbitraje y Ley de Procedimientos de Mediación.
 La validación jurídica se emitió en el marco de la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Procedimientos de Conciliación, Ley de Procedimientos de Arbitraje y Ley de Procedimientos de Mediación.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-018-STPS-2015 DOF 09.10.2015

- European Chemicals Agency. (2018). *Inicio - ECHA*.
Obtenido de <https://echa.europa.eu>
- IPIECA. (2010). *Guidance on the application of Globally Harmonized System (GHS) criteria to petroleum substances*. London, United Kingdom: Global Oil and Gas Industry Association for Environmental and Social Issues.
- Naciones Unidas. (2015). *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas Reglamentación Modelo*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (2017). *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos (SGA) ST/SG/AC.10/30/Rev.7*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
- PEMEX. (2007). *Hoja de Datos de Seguridad Gas Licuado del Petróleo*. México: PGPB.
- Petróleos Mexicanos. (2012). *Compendio de Toxicología y Toxinología*. México: PEMEX.
- PTI. (2018). *Monitoreo y Medición de Especificaciones de Productos Gas LP Especificación PGPB 007, con referencia a la NOM-016-CRE vigente*. México: Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos.
- STPS. (28 de abril de 2014). Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control. *Diario Oficial*.
- STPS. (9 de octubre de 2015). NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. *Diario Oficial*.
- Transport Canada, CIQUIME, SCT, & U.S. Department of Transportation. (2016). *Guía de Respuesta en Caso de Emergencia*.
- UNFCCC. (2018). *Manual del Sector de la Energía. Quemado de Combustibles*. Obtenido de <https://unfccc.int>

23/24



UNIVERSIDAD DE GUAYMAS
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONJUNTIVO



GOBIERNO DE
MÉXICO

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.5. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica, en su fecha de expedición.

El presente documento es una copia autorizada de un expediente de trámite.

La validación de este documento se realiza a través de la plataforma de validación de documentos, misma que se encuentra disponible en el sitio web de la Universidad de Guaymas, en la siguiente dirección: <http://www.uniguaymas.mx>



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050005
Invitación a Cuando Menos Tres
Personas No.
IA-050GYR030-E440-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación de Administración Desconcentrada
Regional, B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-016-STPS-2015 DOF 09.10.2015

Información adicional : Si el nivel de odorización disminuye, notifique a su distribuidor.

Declaración : La información presentada en este documento se considera correcta a la fecha de emisión para el producto que se indica. Y solo pretende comunicar los peligros físicos, para la salud o para el medio ambiente asociados. No debe considerarse como garantía de cualquier especificación del producto. Ni de responsabilidad por parte del productor por daños o lesiones al comprador o terceras personas por el uso de este producto, aun cuando hayan sido cumplidas las indicaciones expresadas en este documento, el cual se preparó sobre la base de que el comprador asume los riesgos derivados del mismo.

GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

2022 FORTES
MEXICO

Se inserta la copia del presente documento a las solicitudes por el precio de la licitación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.2.3, párrafo 2, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el criterio elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se ingratifica el presente.

NOTIFICACION Y CONTRATO ASIENTO/ASIGNACION DE REGIMEN 24
La operación, al del resultado de la investigación de empresa correspondiente, a la provisión de la asistencia y/o estabilidad de los sistemas Microsoft, servidores y su demás documentación que parametraron procedimientos de esta institución, (fecha y lugar de emisión).